



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310055945 DEL 29-05-2018**

**“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310003574 del 13 de marzo de 2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182310014705 del 1 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 403 de 2016 – Municipio de San José de Cúcuta”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 del 2015, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo No. CNSC – 20162310000646 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través de la Convocatoria No. 403 de 2016.

En desarrollo de la Convocatoria No. 403 de 2016, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos docentes en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad ofertando entre otros, ciento veintiocho (128) vacantes, identificadas como DOCENTE DE PRIMARIA.

Dentro de la estructura del proceso establecido para la Convocatoria No. 403 de 2016, se adelantaron las siguientes fases: aplicación de las pruebas de aptitudes y competencias básicas y psicotécnica, etapa de verificación de requisitos mínimos y aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y entrevista.

La señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.127.578.640, efectuó su inscripción en el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA de la entidad territorial Municipio de San José de Cúcuta, superando la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas realizada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

Realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo señalado, por parte de la Universidad de Pamplona, ente delegado por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, la práctica de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista dentro de la Convocatoria No. 403 de 2016, la universidad en mención determinó que la aspirante CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ, cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitida al proceso de selección.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas pruebas, y una vez resueltas cada una de ellas; procedió a conformar la Lista de Elegibles para el cargo identificado como DOCENTE DE PRIMARIA, mediante la Resolución 20182310014705 del 1 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo de Convocatoria No. CNSC – 20162310000646, publicada el 8 de febrero de 2018, en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dentro del término establecido por el artículo 56 del citado Acuerdo de Convocatoria en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>1</sup>, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta

<sup>1</sup> “ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”

*“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310003574 del 13-03-2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 403 de 2016 – Municipio de San José de Cúcuta”*

mediante oficio radicado con número 20186000127962 del 18 de febrero de 2018, solicitó la exclusión de diferentes elegibles, entre otros, de la señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.578.640, quien se ubica en la posición No. 23 de la lista de elegibles para el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA, contenida en la Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018.

Con ocasión de la solicitud de exclusión, la Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de su competencia, y con el fin de corroborar los hechos expuestos por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, inició actuación administrativa mediante Auto No. CNSC – 20182310003574 del 13 de marzo de 2018, tendiente a determinar la posible exclusión de la señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.578.640, de la lista de elegibles conformada para proveer el empleo de DOCENTE DE PRIMARIA, contenida en la Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018, concediéndole un término de diez (10) días hábiles para intervenir en la actuación, garantizando así su derecho a la defensa y el debido proceso.

El anterior acto administrativo fue notificado a la señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ a través de mensaje enviado al correo electrónico [cindylamus@gmail.com](mailto:cindylamus@gmail.com) el día 2 de abril de 2018, motivo por el cual el término de diez (10) días hábiles concedidos para su intervención en la actuación inició el 3 de abril de 2018.

El término concedido a la señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ en la actuación administrativa culminó el día 16 de abril de 2018, sin que la CNSC recibiera pronunciamiento alguno por parte del elegible<sup>2</sup>.

## II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

*“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

*14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (...)*

*Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en éste decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

A su vez el artículo 2.4.1.1.18 del Decreto 915 del 1 junio de 2016<sup>3</sup>, establece:

*“Artículo 2.4.1.1.18. Exclusión de listas de elegibles. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas y demás personas u organismos con interés legítimo en el concurso podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

*1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (...).”*

Norma incorporada en el artículo 56 del Acuerdo No. CNSC 20162310000646 correspondiente a la convocatoria No. 403 de 2016.

## III. PRUEBAS

Mediante Auto No. CNSC – 20182310003574 del 13 de marzo de 2018, la CNSC ordenó tener como prueba, los siguientes documentos:

<sup>2</sup> Como consta en la certificación expedida por la Dirección de Apoyo Corporativo el 25 de abril de 2018.

<sup>3</sup> Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

***“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310003574 del 13-03-2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 403 de 2016 – Municipio de San José de Cúcuta”***

- Resolución No. 15683 de 2016 - Manual de Funciones Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, en lo pertinente (hojas No. 1 - 12 y 47 - 53)
- Acuerdo de Convocatoria No. CNSC 20162310000646 del 1 de julio de 2016.
- Resolución No. CNSC – 20182310014705 del 1 de febrero de 2018.
- Documentos debidamente cargados y asociados por la elegible a las Convocatorias Docentes No. 339 a 425 de 2016.
- Oficio CNSC No. 20182310091311 de 8 de febrero de 2018.
- Oficio solicitud de exclusión radicado No. 20186000127962 del 18 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta.

Así mismo, decretó la práctica de la siguiente prueba:

- Solicitar a la Oficina Asesora de Informática de la CNSC, emitir una certificación en donde se relacionen los documentos cargados por la señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.127.578.640 y que se encuentran asociados a la Convocatoria No. 403 de 2016, para el empleo identificado con código OPEC 37840.

Adicionalmente, obran en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud radicada con ID 33163, emitido por el equipo técnico de la Convocatoria Docentes a la Oficina Asesora de Informática de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Certificación expedida por la Oficina Asesora de Informática de la Comisión Nacional del Servicio Civil al equipo técnico de la Convocatoria Docentes.
- Documentos que soportan el trámite de notificaciones adelantado en curso del proceso.

#### **IV. CONSIDERACIONES**

Atendiendo la Resolución No. 15683 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, los aspirantes al cargo DOCENTE DE PRIMARIA deben cumplir con el siguiente perfil:

<b>Profesional Licenciado</b>	
<b>Profesionales Licenciados / Normalista Superior</b>	
<b>Formación Académica</b>	<b>Experiencia Mínima</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura o</li> <li>• Normalista Superior.</li> </ul>	No requiere experiencia profesional mínima.

La señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.127.578.640, para acreditar requisitos mínimos, aportó dentro de la fecha prevista para el cargue de documentos, copia del diploma como Licenciada en Educación, proferida por la Universidad Central de Venezuela, tal como consta en el expediente.

Continuando con el desarrollo del proceso de selección la Universidad de Pamplona, ente delegado por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos y la práctica de las pruebas de valoración de antecedentes y entrevista en el concurso objeto de la Convocatoria No. 403 de 2016, determinó que la aspirante acreditaba en debida forma los requisitos mínimos exigidos, y en consecuencia fue admitida al proceso de selección.

Luego de surtir las pruebas indicadas dentro del respectivo concurso, la CNSC consolidó los resultados definitivos, y conformó la lista de elegibles mediante Resolución No. CNSC – 20182310014705 del 1 de febrero de 2018, para proveer el empleo de DOCENTE DE PRIMARIA de la entidad territorial certificada en educación Municipio de San José de Cúcuta, lista en la cual se encuentra incluida la señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ en la posición No. 23.

*"Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310003574 del 13-03-2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 403 de 2016 – Municipio de San José de Cúcuta"*

Dentro del término establecido por el artículo 56 del Acuerdo No. CNSC 20162310000646 de 2016, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>4</sup>, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, mediante oficio radicado con número 20186000127962 del 18 de febrero de 2018, solicitó la exclusión entre otros, de la señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.578.640, quien se ubica en la posición No. 23 en la lista de elegibles para el empleo de DOCENTE DE PRIMARIA, contenida en la Resolución No. CNSC – 20182310014705 del 1 de febrero de 2018.

Para el efecto, manifestó lo siguiente:

*"[...] Si bien es cierto que la aspirante asoma el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN, otorgado por la Universidad Central de Venezuela, a los 28 días del mes de enero del año 2011, título que presenta sello de apostille No. 00089937 no se encuentra homologado en los términos del numeral 4 artículo 26 de la Ley 30/1992 no obstante lo establecido en el artículo 16 de la Ley 115/1994 norma esta que determina título idóneo para ejercer docencia en el servicio educativo oficial [...]"*

En atención a lo anterior, y con el fin de determinar la exclusión de la elegible, se inició actuación administrativa mediante auto No. 20182310003574 de 13 de marzo de 2018, en el cual se ordenó la práctica de unas pruebas que sirven de sustento probatorio para la presente decisión, así:

Mediante solicitud electrónica a través de la mesa de servicio, radicada con No. 33163 de 2018, el equipo técnico de la Convocatoria Docentes solicitó al Ingeniero Gustavo Adolfo Vélez Achury, Jefe de la Oficina Asesora de Informática de la Comisión Nacional del Servicio Civil, certificar la relación de documentos que fueron cargados por la señora Cindy Vanessa Lamus Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No.1.127.578.640 y asociados a la Convocatoria No. 403 de 2016 para el empleo identificado con código OPEC 37840.

A su vez, el Ingeniero Gustavo Adolfo Vélez Achury, Jefe de la Oficina de Informática de la CNSC, dio respuesta al requerimiento realizado por parte del equipo técnico de la Convocatoria Docentes mediante certificación fechada el día 4 de mayo de 2018, manifestando que: *"Una vez validada la base de datos del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, los documentos cargados por la ciudadana CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ registrada en el sistema con número de documento 1.127.578.640, aportó 7 documentos para su participación por el empleo 37840 en la convocatoria No. 403 de 2016 CONVOCATORIA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – CÚCUTA, de los cuales cuatro (4) corresponden a Educación Formal, Uno (1) a Experiencia Laboral, uno (1) a Otros documentos y uno (1) Producción Intelectual, como se evidencia en el anexo 1."*

Verificados los documentos aportados por la aspirante en mención, se evidencia que para el cumplimiento de la formación académica únicamente acreditó el título de Licenciada en Educación otorgado por la Universidad Central de Venezuela, el día 28 de enero de 2011 en la ciudad de Caracas – Venezuela. Así las cosas, dentro de las reglas del proceso de selección fijadas mediante Acuerdo No. CNSC 20162310000646 del 1 de julio de 2016, en el inciso 2 numeral 1 del artículo 25° estableció:

*"[...]"*

**1.1. Educación Formal:** *entendida como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a programas de normalista superior otorgado por una de las Escuelas Normales Superiores transformada y acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, Licenciaturas en Educación, programas de profesionales en alguno de los títulos habilitados para ejercer la función docente, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 09317 de 2016 y sus modificaciones, expedida por el Ministerio de Educación Nacional o las norma que lo modifiquen. También la educación formal se acredita con los títulos académicos de los programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría y doctorado*

*Los títulos otorgados por una institución de educación extranjera deberán acreditarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.* (Subrayado fuera de texto original)

Así las cosas, dentro del proceso de selección se fijaron de manera clara y precisa las condiciones en las cuales los participantes debían aportar los documentos para acreditar su formación académica,

<sup>4</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones

**“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC – 20182310003574 del 13-03-2018, tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 403 de 2016 – Municipio de San José de Cúcuta”**

condicionando la validez de los títulos otorgados por una institución en el extranjero, a la convalidación que adelanta el Ministerio de Educación Nacional, procedimiento a través del cual dicho ente verifica la idoneidad del título académico sometido a estudio ejerciendo a través de este la observancia de las calidades que acreditan el título extranjero y otorgando el mismo tratamiento concebido a las personas con similares títulos de origen nacional.

Por lo expuesto, el título de Licenciada en Educación aportado por la señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.578.640, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 15683 de 2016, en el sentido en que el título aportado carece de validez dada la omisión en su convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, en consecuencia se ordenará su exclusión de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182310014705 del 1 de febrero de 2018.

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir** a la señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.1.127.578.640, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018, para el empleo de DOCENTE DE PRIMARIA, dentro de la Convocatoria No. 403 de 2018 – Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución a la señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico, así: [cindylamus@gmail.com](mailto:cindylamus@gmail.com), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el contenido del presente auto a la doctora DORIS ANGARITA ACOSTA, Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta, o quien haga sus veces, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en la Avenida 4 No. 14 - 40, San José de Cúcuta, Norte de Santander.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29-05-2018



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Proyectó: David Palomino León-Abogado Convocatoria  
Revisó: J. Acuña Rodríguez - Profesional Especializado  
Constanza Guzman Manrique - Gerente de Convocatoria